

Barranquilla, 31 de mayo de 2022

RAD: 0800131050072022-133 PROCESO ORDINARIO  
Dte: LEOBANIS ANTONIO LARA CONTRERAS  
Ddo: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 23, y través del correo institucional el 25 del mismo mes y anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

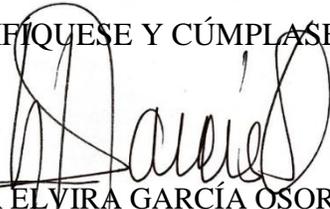
RAD: 0800131050072022-133 PROCESO ORDINARIO  
Dte: LEOBANIS ANTONIO LARA CONTRERAS  
Ddo: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 20 de mayo del 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida  
Por: LEOBANIS ANTONIO LARA CONTRERAS  
Contra: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S. representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 01 de junio de 2022 se notifica  
auto de fecha 31 de mayo de 2022

Por estado No. 83

El secretario \_\_\_\_\_

Dairo Marchena Berdugo